La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **"aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)"**, consistentes en: ***domicilio particular y en el código QR***, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 299/2017,** en la sesión celebrada el **17 de Julio de 2017**.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/1700/2017
BITÁCORA: 21/F5-0101/03/17
Puebla, Puebla, 20 de Abril de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CÁSTULO JUÁREZ COLULA
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO
[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Marzo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/168/2017 de fecha 16 de Marzo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 20 de Abril de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 29 de Marzo de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PARCELA 1453 Z-1 P1/1 DEL EJIDO ACOCOMOTLA	Chilchotla	Puebla	CÁSTULO JUÁREZ COLULA

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio: PARCELA 1453 Z-1 P1/1 DEL EJIDO ACOCOMOTLA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	685839.37	2132098.74
2	685898.34	2132113.67
3	685938	2132103.37
4	685944.18	2132000.36
5	685945.98	2131956.07
6	685859.2	2131955.04
7	685830.1	2132045.17

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:

[redacted]

PARCELA 1453 Z-1 P1/1 DEL EJIDO ACOCOMOTLA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	19/04/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PARCELA 1453 Z-1 P1/1 DEL EJIDO ACOCOMOTLA	1.5337	1.53	1.53

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PARCELA 1453 Z-1 P1/1 DEL EJIDO ACOCOMOTLA	1.53 (unopunto cincuenta y tres)	91.75 (noventa y unopunto setenta y cinco)

Nombre del predio: PARCELA 1453 Z-1 P1/1 DEL EJIDO ACOCOMOTLA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	20/04/17 - 19/04/18	Pinus patula	1.53	91.75	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDGAR DE LUNA ANDRADE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EL 314

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PARCELA 1453 Z-1 P1/1 DEL EJIDO ACOCOMOTLA	S-21-058-PAR-003/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después

[redacted]

de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

c.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 59/17 P

L´MCCP/I´LSC/I´MMJ

[redacted]